



Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 167-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 19 OCT 2017

VISTO: La Nota N° 379-2017-GORE-ICA/OCON del 15 de setiembre de 2017, Oficio N° 03-2017-20RE-ICA/GRDE-REEL del 21 de setiembre de 2017 y Memorando N° 1019-2017-GORE-ICA-GRDE del 09 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Según el artículo 2° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 195-2012-EF dispone que se encuentran sujetas a la presente Ley todas las entidades y organismos pagantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 8° del citado TUO de la Ley N° 28693, es deber de la Oficina de Administración, entre otras, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo en servicios financieros a la gestión insulacional, implementando la normalidad y adecuando los establecimientos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los diversos Sistemas Integrados de la Administración Financiera del sector público.

En tal sentido, según el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/116, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias descentralizadas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

En concordancia al numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento de autorización para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma debe contemplar, entre otras, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de la administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la cancelación de cuentas.

Siendo así, mediante Resolución Gerencial Regional N° 167-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 14 de setiembre de 2017, se autorizó la apertura de la Caja Chica del presente ejercicio fiscal para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – GRDE a fin de atender exclusivamente las necesidades del Área de Conservación Regional Laguna Huacachina, según montos anuales que se desglosen de los clasificadores detallados en el cuadro que forma parte de los considerandos de la resolución en mención.

Sin embargo, la citada Gerencia por Memorando N° 1019-2017 solicitó la modificación de la mencionada resolución ya que debe precisarse el importe de la apertura y la programación de compromiso anual. Asimismo, requirió el cambio del titular y suplente responsable del manejo del fondo en función a la nueva designación de Gerente Regional de Desarrollo Económico mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2017-GORE-ICA/GR y el desistimiento de la suplente por motivos de salud según Oficio N° 03-2017.

Por lo que, para concretar los campos surgidos con posterioridad a la apertura de la caja chica se debe tener en cuenta que los actos relativos a este tipo de fondo en efectivo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el campo que se señaló son propias del Sistema Nacional de Tesorería.



Gobierno Regional de Ica

que coadyuden al funcionamiento interno de las entidades que forman parte de la administración pública

Asimismo, considerando que mediante Directiva N° 012-2014-GORE-ICA-PROGRACIOTE se aprobó las Normas y Procedimientos para la Administración de Cuentas en el Gobierno Regional de Ica, según el numeral 2) del punto V se establece que la apertura y motivación (como las precisiones del proceso de apertura y programación anual, así como el cambio de responsabilidad) del fondo se formaliza por resolución emitida desde la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

Siendo así y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar y hacer funcionar sus procesos administrativos y servicios. Entendidos se tiene que estos actos son regidos por dicha entidad en aplicación de las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellos normas que específicamente se la expone en la misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, tales como:

“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”

En tal sentido, habiéndose otorgado el visto bueno por la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, según en las atribuciones contenidas por la Ley N° 27333 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27527 y Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General de Sistema Nacional de Tasación, acordados por D. S. N. 038-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE-ICAVGR y la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/IT-15.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFICAR con eficacia anticipada a 14 de setiembre de 2017 la cuantía presupuestal, el punto considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 161-2017-GORE-ICA GRARF del 14 de setiembre de 2017, en el siguiente tenor:

Item	Clasificador de Gastos	Detalle	Departamento de Apertura	Programación de Compromiso Anual PROEE
1	23 15 21	Acropesquaría, Ganadería y de Ajonjolote	600.00	1.500.00
2	23 15 31	Asso Limpieza y Tocar	3.333.00	10.000.00
3	23 15 99 99	Otros	375.00	600.00
4	23 16 14	De Seguridad	500.00	1.500.00
5	23 17 11	Enseñanza	500.00	2.000.00
6	23 27 10 99	Otras Atenciones y Cuentas	2.500.00	5.000.00
Total de Apertura en S/			6.000.00	
			Total Anual en S/	24.000.00



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDO la designación de los responsables del manejo del fondo de la Caja Chica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica para el presente año fiscal a fin de atender exclusivamente las necesidades del Área de Conservación Regional Laguna Huacachina, dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 167-2017-GORE-ICA/GRAP de fecha 14 de setiembre de 2017.



ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR al señor HUMBERTO MAX PATRUCCO ZAMUDIO con DNI N° 85861589 como responsable del manejo del fondo de la Caja Chica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica para el presente año fiscal a fin de atender exclusivamente las necesidades del Área de Conservación Regional Laguna Huacachina.



ARTÍCULO 4°.- CONFIRMAR la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 167-2017-GORE-ICA/GRAP del 14 de setiembre de 2017, en tanto no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CFC FREDY MORALES VILLANA
GERENTE REGIONAL

